



BOLETÍN

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

FRANQUEO CONCERTADO 50/5

Sr. Director del Hogar Infantil de

1

CALATAYUD

Año CXXXIX

Viernes, 2 de junio de 1972

Núm. 125

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.078

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

VIAS PECUARIAS

Circular

Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de fecha 4 de mayo de 1972, por la que se aprueba el deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria "Cordel del Paso de la Virgen", sita en el término municipal de El Burgo de Ebro, provincia de Zaragoza.

"Visto el expediente de deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria "Cordel del Paso de la Virgen", sita en el término municipal de El Burgo de Ebro, provincia de Zaragoza, y

Resultando que clasificada como "excesiva" por Orden ministerial de 16 de febrero de 1962 la vía pecuaria de referencia, fue dispuesta la práctica de los trabajos de deslinde, amojonamiento y parcelación, designándose para ello al Perito agrícola del Estado, don José-María Yustos González, el cual, con la debida asistencia de la Comisión de deslinde al efecto constituida, dio comienzo a los mismos en la fecha que se hizo pública mediante circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia y anuncios municipales, quedando reflejados en actas y planos, formalizándose re-

lación de parcelas enajenables, todo lo cual fue sometido al trámite de exposición pública, siendo devuelto a su término en unión de las diligencias de rigor y de los favorables informes de las Autoridades locales;

Resultando que por la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza fue emitido favorable informe respecto de la aprobación del deslinde, según ha sido practicado;

Vistos los artículos 3.º y 14 al 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que las operaciones de deslinde se han ajustado de manera estricta a la clasificación previamente aprobada, sin protestas durante su exposición al público y siendo favorables los informes emitidos;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Esta Dirección, de acuerdo con la propuesta del Servicio de Vías Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha resuelto:

Primero. Aprobar el deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria "Cordel del Paso de la Virgen", sita en el término municipal de El Burgo de Ebro, provincia de Zaragoza, en la forma en que ha sido practicado por el Perito agrícola del Estado don José-María Yustos González.

Segundo. Proceder a la enajenación del terreno declarado sobrante, una vez firme el acuerdo aprobatorio del deslinde.

Tercero. Contra el mismo podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura en la forma, requisitos y plazos señalados en los artículos 113 al 115, 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de mayo de 1972.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

SECCION TERCERA

Núm. 4.076

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por acuerdo plenario de 29 de abril de 1972 esta Excma. Diputación Provincial aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la siguiente licitación: Subasta de las obras de tratamiento superficial asfáltico de los caminos vecinales números:

615, de Luceni a carretera de Logroño-Zaragoza.

103, de Fayón a la carretera de Mequinenza a la estación de Fabara.

683, de Nuez de Ebro a la carretera Madrid-Francia por La Junquera.

674, de la carretera Madrid-Francia por La Junquera a Villafranca de Ebro.

201, de la carretera Logroño-Zaragoza a la estación ferrocarril Zaragoza-Alsua, en Pedrola.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se expone al público el mencionado pliego al objeto de que en el plazo de ocho días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palacio provincial, 23 de mayo de 1972. — El Presidente, Pedro Baringo.

SECCION CUARTA

Núm. 3.679

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tacones y Cuñas de Zaragoza, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de tacones y cuñas de madera, integradas en los sectores económico-fiscales número 4.225, para el período año 1972, y con la mención Z-74.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Tráfico de empresas: Venta a mayoristas.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 20.200.000.

Tipo: 1,50 por 100.

Cuotas: 303.000 pesetas.

Hechos impondibles: Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Tipo: 0,50 por 100.

Cuotas: 101.000 pesetas.

Total: 404.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y pro-

vincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 404.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Censo laboral; compra de primeras materias y volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

Núm. 3.681

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Artículos de Caucho de Zaragoza, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación de artículos de caucho, integradas en los sectores económico-fiscales número 4.322, para el período año 1972, y con la mención Z-77.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Tráfico de empresas: Venta a mayoristas.

Artículo: 16.

Bases tributarias: 43.200.000.

Tipo: 1,50 por 100.

Cuotas: 648.000 pesetas.

Hechos impondibles: Ejecución de obras.

Artículo: 20.

Bases tributarias: 18.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 360.000 pesetas.

Hechos impondibles: Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Tipo: 0,50 y 0,70 por 100.

Cuotas: 342.000 pesetas.

Total: 1.350.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 1.350.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

SECCION QUINTA

Núm. 4.038

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

"Vidurte", S. A., ha solicitado de esta Excmo. Corporación municipal la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las obras de instalación de alumbrado público en avenida Tenor Fleta, tramo 1, 3 y 4, sector entre General Mola y camino de las Torres.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 10 de mayo de 1972. — El Alcalde-Presidente Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 4.039

Habiendo solicitado doña Pilar Ochoa Fraile la devolución del depósito constituido para responder del cumplimiento del servicio de conducción de carnes se anuncia al público a efectos de reclamación por quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El expediente se halla de manifiesto en la Sección de Hacienda.

Zaragoza, 18 de mayo de 1972. — El Secretario, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 4.071

Don Julián Torres Calleja ha solicitado de esta Excmo. Corporación municipal la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las obras de Plan PR-70, de renovación con firme asfáltico del pavimento de la ciudad (tercera fase).

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 12 de mayo de 1972. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 4.072

"Electricidad Salvatierra", S. A., ha solicitado de esta Excmo. Corporación municipal la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las obras de instalación de alumbrado público en la calle de Baltasar Gracián, Santa Teresa y otras.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 12 de mayo de 1972. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 4.042

Comisaría de Aguas del Ebro

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de abril de 1972 en la provincia de Zaragoza:

Núm. del expediente, nombre del denunciado, clase de la falta, lugar de la contravención: cauce público y término municipal. Importe de la multa

1228-D-71. Angel López Oliván. Verter tierra. Huerva. Zaragoza. 500 pesetas.

1229-D-71. Miguel Grima Salanova. Verter escombros. Gállego. Zaragoza. 250 pesetas.

1212-D-71. Miguel Grima Salanova. Verter escombros. Gállego. Zaragoza, 500 pesetas.

995-D-71. Angel Serón Rubio. Extraer áridos. Gállego. Peñaflo. 500 pesetas.

1006-D-71. Angel Serón Rubio. Extraer áridos. Gállego. Peñaflo. 500 pesetas.

997-D-71. Angel Serón Rubio. Extraer áridos. Gállego. Peñaflo. 500 pesetas.

1231-D-71. Miguel Grima Salanova. Verter escombros. Gállego. Zaragoza. Pesetas 250.

994-D-71. Construcciones Cavero, S.A. Extraer áridos. Arba de Luesia. Biota. 100 pesetas.

993-D-71. Construcciones Cavero, S.A. Extraer áridos. Arba de Luesia. Biota, 50 pesetas.

996-D-71. Construcciones Cavero, S.A. Extraer áridos. Arba de Luesia. Biota, 500 pesetas.

1002-D-71. Construcciones Cavero, S.A. Extraer áridos. Arba de Luesia. Biota, 500 pesetas.

1005-D-71. Pablo Cortés Benito. Ex-

traer áridos. Ebro. Torres de Berrellén, 250 pesetas.

1294-D-71. Miguel Grima Salanova. Verter escombros. Gállego. Zuera, pesetas 250.

998-D-71. Hnos. Contín Salinas. Elevación aguas. Esca. Sigiés, 400 pesetas.

1000-D-71. Encarnación Alda Fuertes. Verter tierra. Ebro. Zaragoza, 250 pesetas.

999-D-71. Encarnación Alda Fuertes. Verter tierra. Ebro. Zaragoza, 250 pesetas.

991-D-71. José-Antonio Sunsundegui. Elevación aguas. Aragón. Mianos, pesetas 500.

1003-D-71. Antonio Cortés Lahoz. Verter escombros. Ebro. Zaragoza, pesetas 250.

1009-D-71. Tomás Gracia Royo. Extraer áridos. Ebro. La Puebla, 500 pesetas.

1001-D-71. Vicente Guairán Miguel. Extraer áridos. Ebro. Gallur, 500 pesetas.

1007-D-71. Club Natación Helios. Verter basura. Ebro. Zaragoza, 250 pesetas.

1120-D-71. Angel Serón Rubio. Incumplimiento condiciones. Gállego. Zaragoza, 500 pesetas.

1179-D-71. Ricardo Villar López. Verter escombros. Huerva. Zaragoza, pesetas 500.

1208-D-71. Agustín Aylagas García. Clasificar áridos. Gállego. Santa Eulalia, 500 pesetas.

1240-D-71. José Martínez Somalo. Verter aguas residuales. Huecha. Mallén, 500 pesetas.

104-D-72. Ricardo Ibarra Briz. Verter basura. Huerva. Zaragoza, 50 pesetas.

Zaragoza, 20 de mayo de 1972. — El Comisario Jefe, (ilegible).

Núm. 4.041

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota - anuncio

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 29 de abril de 1972 se ha aprobado técnicamente el proyecto de defensa de la margen izquierda del río Ebro en Alfajarín y de la derecha en El Burgo de Ebro (Zaragoza).

El proyecto comprende las defensas de tres grandes curvas del río Ebro, situadas: las dos primeras, en la margen izquierda, en término municipal de Alfajarín, y la tercera, en la margen derecha y término municipal de El Burgo de Ebro.

La primera defensa está formada por 26 espigones de hormigón transversales a la corriente, abarcando una longitud de unos 1.200 metros de la margen izquierda del Ebro frente a la rinca "La Alfranca", del "Iryda".

La segunda defensa, de iguales características, se extiende a unos 1.550 metros de la misma margen izquierda frente a las explotaciones de "Agrícola del Ebro", S. A., y don Ignacio Boné Sandoval, con un total de 30 espigones.

La tercera defensa, igualmente a base de espigones, en número de 57, comprende 1.970 metros de la margen derecha del Ebro, defendiendo el núcleo urbano de El Burgo de Ebro y las huertas situadas en la parte más baja del término y muy próximas al río.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren con derecho a hacer reclamaciones formulen éstas por escrito, ante el Ilmo. señor Ingeniero Director de esta Confederación, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, en cuyo plazo se dará vista del citado proyecto durante las horas hábiles de oficina y en las de esta Confederación (General Mola, 26, Zaragoza).

Zaragoza, 18 de mayo de 1972. — El Ingeniero Jefe de la Sección Sur, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.040

AUDIENCIA PROVINCIAL

Don Julio Torres Pescador, Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifico: Que la sentencia dictada en la apelación de los autos a que se hará mención, copiada en su parte necesaria, dice así:

"Sentencia. — Ilmos. señores: Presidente, don Mariano Jiménez Motilva. — Magistrados: don Luis González-Quevedo Monfort y don Constancio Díez Forniés. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de mayo de 1972. — Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial los presentes autos de juicio de cognición, en reclamación de cantidad, seguidos en el Juzgado municipal número 3 de esta capital, con el núm. 600 del pasado año, entre partes: de la una, como demandante, don José Calvo Abad, industrial y de esta vecindad, representado por

el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigido por el Letrado don Pedro Hernández Montero, y de la otra, como demandados, "Los Tranvías de Zaragoza", S. A., y el conductor al servicio de la misma don Mariano Escartín Usieto, éste en situación de rebeldía y aquella representada por el Procurador don Cesáreo Infante Romance y dirigida por el Letrado don Silvestre Francisco de las Heras Esteban, actuaciones que han venido a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de don Pedro Calvo Abad contra la sentencia del Juzgado municipal citado, en 14 de diciembre último...

Fallamos: Que desestimando el recurso promovido por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre de don José Calvo Abad, debemos confirmar y confirmamos la sentencia pronunciada por el señor Juez municipal número 3 de Zaragoza en 14 de diciembre último, sin hacer imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se remitirá otra al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Mariano Jiménez. — Luis González-Quevedo. — Constancio Díez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y sirva de notificación al demandado incomparecido en esta instancia don Mariano Escartín Usieto, expido la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Julio Torres.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.083

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 13 de junio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 333 de 1970, a instancia del Procurador señor Giménez Montañés, en representación de "Finanzauto y Servicios", Sociedad Anónima, contra don Juan-

Agustín Montejo Pérez, vecino de Talavera de la Reina (Toledo), domiciliado en Charcón, número 20, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Cuatro máquinas cosechadoras marca "BM-Volvo", modelo S-950, de 4,20 metros de corte, números de serie 74.961, 77.264, 74.988 y 77.261, en mal estado; valoradas las cuatro en un total de 625.000 pesetas.

2.º Camión "Dumper Berliet", modelo GLM-12, matrícula TO-32.375, en mal estado, sin funcionar. Tasado en 398.000 pesetas.

3.º Camión "Dumper Berliet", modelo GLM-12, matrícula TO-32.377, en regular estado y funcionamiento. Tasado en 850.000 pesetas.

4.º Mesa comedor, de tablero de formica con borde dorado. Tasada en 300 pesetas.

5.º Armario librería poliéster de color marrón. Tasado en 1.700 pesetas.

6.º Seis sillas tapizadas en skai color verde. Tasadas en 400 pesetas.

7.º Transistor marca "Vanguard", modelo "Polaris", averiado. Tasado en 250 pesetas.

8.º Lámpara de metal dorado con seis brazos de luz, en mal estado. Tasada en 350 pesetas.

9.º Comodín barnizado en poliéster con espejo. Tasado en 400 pesetas.

10. Televisor de 19 pulgadas, marca "Marconi", averiado. En 3.500 pesetas.

11. Máquina de coser "Alfa", con mueble, de cabeza oculta. Tasada en 1.500 pesetas.

12. Tresillo compuesto de dos sillones y diván, tapizado en skai color oscuro. Tasado en 2.500 pesetas.

13. Mesa soporte metálico, circular y tablero de mármol roto. Tasada en 450 pesetas.

14. Veintiún tomos de la "Gran Enciclopedia del Mundo". Tasados en pesetas 3.500.

15. Tocadiscos marca "Philips", roto. Tasado en 600 pesetas.

16. Lámpara de pie en metal niquelado. Tasada en 300 pesetas.

17. Lámpara techo de 16 brazos de luz, en metal oscuro. Tasada en pesetas 2.600.

18. Mesa plegable barnizada en color oscuro. Tasada en 600 pesetas.

19. Lámpara de 12 brazos de luz, en metal niquelado. Tasada en pesetas 860.

20. Comodín en color oscuro, con espejo colgado en la pared. Tasado en 800 pesetas.

21. Dos sillones de oreja tapizados en skai color rojo. Tasados en pesetas 500.

22. Arcón madera color oscuro. Tasado en 800 pesetas.

23. Dos jamugas de madera en color oscuro y asiento de cuero. Tasadas en 1.000 pesetas.

24. Taquillón tres puertas, color oscuro, estilo antiguo. Tasado en pesetas 1.200.

25. Frigorífico "Marconi", modelo "Astral". Tasado en 2.000 pesetas.

26. Estufa butano "Agni". Tasada en 500 pesetas.

27. Lavadora automática "Lavamat". Tasada en 4.000 pesetas.

28. Dos mesas despacho de 1,20 por 80, aproximadamente, con estructura de hierro a base de tubos cuadrados y tableros y cajoneras de madera, revestidos de formica color nogal. Tasadas en 1.300 pesetas.

29. Sillón oficina metálico, revestido de plástico verde. Tasado en pesetas 400.

30. Cuatro sillas de oficina metálicas, revestidas de plástico verde. Tasadas en 400 pesetas.

31. Armario oficina metálico, de 1,30 por 0,90 aproximadamente. Tasado en 800 pesetas.

32. Tresillo de oficina, estructura metálica, revestido en skai grana. Tasado en 1.500 pesetas.

Total tasación, 1.908.010 pesetas.

Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.082

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 15 de junio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 14 de 1972, a instancia del Procurador se-

ñor Juste, en representación de don Serafín López Marín, contra don Francisco Sanjuán Peña y don Armando Ezquerria Buil, mayores de edad, industriales, domiciliados en Zaragoza (calle Fray Julián Garás, número 6, bajos), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia con expresión de precio de tasación:

1.º Máquina de prensar calzado, sin marca, motor número 44.160. Tasada en 13.000 pesetas.

2.º Banco de finisaje, sin marca, motor número 12.683. Tasado en pesetas 3.000.

3.º Máquina de rebarbar piel, marca "Peralta", motor acoplado número 24.125. Tasada en 4.000 pesetas.

4.º Máquina guarnecer, marca "Jones", número 59.216. Tasada en pesetas 3.000.

5.º Máquina de desvirar sin marca, motor acoplado, número 25.716. Tasada en 3.000 pesetas.

6.º Máquina de grabar plantillas, sin marca ni motor. Tasada en pesetas 1.000.

7.º Pistola de infumar hornos metálicos. Tasada en 100 pesetas.

8.º Tres carros metálicos de fabricación. Tasados en 300 pesetas.

9.º Tres carros de madera de fabricación. Tasados en 150 pesetas.

10. Bancada metálica. Tasada en 500 pesetas.

11. Dos mesas para el terminado. Tasadas en 500 pesetas.

12. Dos mesas para el cortado, con chapa de cinc. Tasadas en 600 pesetas.

13. Dos estufas de petróleo. Tasadas en 200 pesetas.

14. Mesa despacho pequeña, con cajón lateral. Tasada en 300 pesetas.

15. Estufa eléctrica. Tasada en pesetas 200.

16. Mesa despacho de madera, con siete cajones. Tasada en 400 pesetas.

17. Báscula pequeña. Tasada en pesetas 500.

18. Aparato infrarrojo, sin marca visible. Tasado en 200 pesetas.

19. Dos estanterías de madera. Tasadas en 400 pesetas.

20. Cuatro estanterías metálicas. Tasadas en 1.200 pesetas.

21. Máquina de moldear taloneras,

marca "IMI", tipo AZ, número 24.163. Tasada en 10.000 pesetas.

22. Dos armarios de madera, tres sillas de madera y anea para trabajar. Tasados en 800 pesetas.

23. Instalación eléctrica del local sito en calle Fray Julián Garás, número 6, bajos. Tasada en 10.000 pesetas.

24. Bloque MA-50, 480 pares. Tasado en 2.000 pesetas.

25. Veinticinco metros de skai con foam. Tasados en 2.500 pesetas.

26. Veinte mil bolsas de plástico para envasado. Tasadas en 2.000 pesetas.

27. Bloque marca M-23, 60 pares. Tasado en 500 pesetas.

28. Bloque marca "Conchita", 120 pares. Tasado en 300 pesetas.

29. Bloque "Castellana", 10 pares. Tasado en 500 pesetas.

30. Bloque "Fredy", 100 pares. Tasado en 500 pesetas.

31. Tacones de madera, 560 pares. Tasados en 500 pesetas.

32. Unos sesenta pies de piel, diferentes clases y colores. Tasados en 500 pesetas.

33. Doscientos pares de hebillas de diferentes tamaños; 50 pares de apliques para zapatos varios tamaños. Tasados en 300 pesetas.

34. Cuarenta pares de hormas medio uso, series desde el 23 al 38. Tasados en 350 pesetas.

35. Setenta y dos pares hormas a medio uso, francesita, series del 33 al 40. Tasadas en 1.200 pesetas.

36. Doscientos cinco pares hormas medio uso, series del 24 al 39. Tasadas en 2.000 pesetas.

37. Seis pares hormas de Garrigós. Tasadas en 60 pesetas.

38. Ochenta y seis pares hormas de Garrigós. Tasadas en 860 pesetas.

39. Setenta y siete pares hormas de Garrigós. Tasadas en 770 pesetas.

40. El derecho de traspaso del local de negocio en Fray Garás, número 6 ("Calzados Kupez"). Tasado en 35.000 pesetas.

Total tasación, 103.190 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso, se hace saber que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo, durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que ejercen los arrendatarios.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.084

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 4 de julio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 464 de 1971, a instancia del Procurador señor Enciso, en representación de don Juan-José Maluenda Sampedro, contra don Manuel Sanz Causapé y esposa, doña Josefa-Hortensia López Genzor, vecinos y domiciliados en Torres de Berrellén, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Departamento 4: Elemento habitable sito en planta primera o baja, con participación en solar y cosas comunes de 12 enteros por ciento.

Departamento 6: Vivienda, sita en tercera planta, con una participación en solar y demás cosas comunes de 25 enteros 50 centésimas por ciento.

Mitad indivisa departamento 1: Corral sito en planta baja con una participación en el solar y demás cosas comunes de 22 enteros 50 centésimas por ciento.

Mitad indivisa departamento 2: Cuadra sita en planta baja o primera, con una participación en solar y co-

sas comunes de 2 enteros 50 centésimas por ciento.

Tasados en 250.000 pesetas.

Corresponden dichos departamentos a casa sita en Torres de Berrellén, calle Costa, número 4, hoy número 2. Inscrita al tomo 2.668, libro 455, folio 139, finca 2.614, inscripción 1.ª

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete Martín. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.085

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo 617 de 1971, instado por "Yesos Alfa", S. A. (Procurador señor García Anadón), contra Santiago Gayarre, se anuncia tercera subasta, en este Juzgado, para el día 14 de junio próximo, a las diez horas.

Bienes:

Cámara frigorífica de la casa "Ballarín", con capacidad de 460 botellas; 35.000 pesetas.

Televisor marca "Iberia", 22 pulgadas; 9.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; la subasta se celebra sin sujeción a tipo; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes se encuentran en poder del demandado, con domicilio en Huesca (General Mola, número 3).

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 4.086

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 568 de 1971, instado por Caja General de Ahorros de la Inmaculada Concepción, de Zaragoza (Procurador señor Del Campo), contra Mariano Acón Cantería, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 12 de junio próximo, a las diez horas.

Bienes:

Un camión "Pegaso", modelo 165, matrícula Z-25.879; en 50.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran que no cubran los dos tercios de la

misma; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes, en poder del demandado, domiciliado en calle San Francisco, número 1, Calatayud.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 4.087

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio menor cuantía 13 de 1969, instado "Comercial Balay", S. A. (Procurador Rey Ardid), contra Vicente Gómez Peñarroya, propietario de "Electrodomésticos Gómez", se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 6 de julio próximo, a las diez horas.

Bienes:

Terreno edificable, barriada Torre Roméu, término municipal Sabadell, mide ancho 7,50 metros, largo 14,80, superficie 111 metros cuadrados, equivalente a 2.938,17 pies cuadrados; linda: frente, Sur (calle llamada del Segre); derecha entrando, Oeste; por la izquierda, Este, y por fondo, Norte. Inscrito al tomo 664 archivo y 331 Sabadell, folio 156, finca 8.979; valorado 120.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero, y la finca se halla inscrita a nombre del demandado y no han sido aportados los títulos de propiedad.

Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.057

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de agosto próximo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de igual clase de Orgaz, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que se dirán, embargados en juicio ejecutivo 195 de 1971, seguidos por el Procurador señor Bozal Ochoa, en nombre de "Activida-

des Agrícolas Aragonesas", S.A., contra don Gervasio Baeza López, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Una viña sita en término municipal de Mora, llamada "Planta Chica", en la carretera de Turleque, de cabida nueve fanegas aproximadamente, igual a 5 hectáreas 7 áreas 33 centiáreas, con unas 5.500 cepas. Linda: al Norte y Este, con Carmen, cuyo apellido se ignora; al Sur, con doña Blanca Peñalver, y al Oeste, con carretera.

Es finca de secano. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgaz (Toledo), a favor del demandado y de su esposa, doña Carmen Bautista-Abad y Gómez de Zamora, en el tomo 924, libro 211, folio 43, finca número 22.151, inscripción 1.ª. Valorada en 525.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.088

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de julio de 1972, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 270 de 191, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre

y representación del Banco Central, contra don Francisco Beltrán Fatás.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Rústica. — Trozo de campo de labor, en término de Utebo, partida de "El Tiemblo y las Rozas", de 28 áreas 92,5 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, tomo 1.745, folio 55, finca 2.745, 1.ª inscripción. Valorada en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Luis Martín Tenías. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.108

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de junio de 1972, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 424 de 1971, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de "Conguitos", S. A., contra "Aldivesa", S. L.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una furgoneta "Mercedes", matrícula SE-157.158. Valorada en 90.000 pesetas.
2. Dos máquinas de escribir, "Hispano Olivetti", "Lexicón 80". Valoradas en pesetas 9.000.
3. Una calculadora "Hispano Olivetti" (multisuma). Valorada en 4.500 pesetas.
4. Una máquina facturadora "Hispano Olivetti", tipo "Mercator". Valorada en pesetas 45.000.
5. Tres sillones y dos sillas metálicos en skai. Valorados en 4.000 pesetas.
6. Un archivador metálico fichero con dos cajones, con ruedas. Valorado en pesetas 1.500.
7. Dos mesillas auxiliares de oficina. Valoradas en 1.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en poder de don Antonio Lobato Gállego, domiciliado en Sevilla (Santuario de la Cabeza, 39).

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.081

JUZGADO NUM. 17. — MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 17 de esta capital en los autos seguidos bajo el núm. 394 de 1971, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Andrés Castillo, contra don Camilo Bellvis Montesano y doña Palmira Castillo Gutiérrez, hoy don Pablo Murillo Meseguer y su esposa, doña Amelia López Hasta, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días hábiles, la siguiente finca:

Finca 9 de la escritura de división. Piso segundo izquierda, planta cuarta de la casa número 26 de la calle de San Vicente Mártir, de dicha capital. Tiene una extensión de 90 metros 20 decímetros cuadrados. Consta de cinco habitaciones, cuarto de aseo, co-

cina y galería. Linda: por su izquierda, con caja de la escalera y piso segundo derecha; por su derecha, con la casa número 24 de la calle de San Vicente Mártir; por su frente, con la misma calle, y por su fondo, con patio de la nave industrial (cine "Palacio"). Le corresponde una participación de 7 enteros por 100 en el solar y en las demás cosas de propiedad común.

Para cuya subasta, que tendrá lugar, doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 17, sito en la calle General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Zaragoza que por turno corresponda, se ha señalado el día 10 de julio próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones: Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 66.000 pesetas, fijadas para estos efectos en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado que por turno corresponda de Zaragoza y su posterior celebración, a seis de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Diligencia. — En Zaragoza a 22 de

mayo de 1972. — La extiendo para hacer constar que en el exhorto del que dimana el presente edicto ha correspondido su cumplimiento a este Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, donde se ha de celebrar la subasta a que el mismo se refiere; doy fe.

Juzgados Municipales

Núm. 4.058

JUZGADO NUM. 1

Don Fermín González García, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio verbal civil número 397 de 1970, instado por don Agustín del Pozo Pérez, representado por el Procurador señor Bibián, contra "Construcciones Moreno", se sacan a pública subasta por segunda vez, con descuento del 25 por 100 sobre la tasación, los bienes embargados, al demandado, que se mencionan, con su valoración:

1.º Un tablero de dibujo; en 4.000 pesetas.

2.º Una mesa metálica grande, con cristal; en 4.000 pesetas.

3.º Un sillón giratorio y dos sillas; en 3.000 pesetas.

4.º Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", carro grande, con mesa; en 5.000 pesetas.

5.º Una caja fuerte, "Sólé"; en 5.000 pesetas.

6.º Una mesa de madera de pino, grande; en 1.000 pesetas.

7.º Un televisor "Philips", 23 pulgadas, con estabilizador; en 7.000 pesetas.

8.º Un televisor "Philips", 19 pulgadas y elevador; en 6.000 pesetas.

Total, 35.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 20 de junio, a las diez horas. Para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado (General Franco, 7), donde podrán ser examinados.

Zaragoza, diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Fermín González García. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones